

ACTA ACUERDO A.F.A. – UTEDYC
CCT 553/09 – CCT 463/06 – CCT 1070/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 2019, entre la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada para este acto por Carlos O. BONJOUR, Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Julio SERVIAN, Subsecretario Gremial Nacional; Marcel CARRETERO, Secretaria Gremial de la Seccional Capital Federal, y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO (AFA)**, representada por los Sres. Claudio Fabián TAPIA y Víctor BLANCO RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, se reúnen a fin de acordar la pauta salarial de las remuneraciones incluidas en los Convenio Colectivos de Trabajo N° 553/09, 463/06 y 1070/09 E, a los efectos de complementar el acuerdo salarial oportunamente suscripto en fecha 28 de Enero de 2019, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se acuerda otorgar a todos los trabajadores por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, los siguientes incrementos salariales adicionales: a) un 11% a partir del 01 de Noviembre de 2019 calculado sobre los salarios básicos de Octubre de 2019, b) un 6% a partir del 01 de Enero de 2020, calculado sobre los salarios básicos del mes de Diciembre de 2019 y c) un 4% a partir de 01 de Febrero de 2020, calculado sobre los salarios básicos del mes de Enero de 2020. Se firman en Anexos por separado las escalas salariales que reflejan los nuevos básicos del CCT 553/09 (Anexo 1), CCT 463/06 (Anexo 2) y del CCT 1070/09 "E" (Anexo 3), los cuales firmados por las partes integran dichos convenios como actas complementarias.

SEGUNDA: Considerando el carácter alimentario de los salarios pactados, se establece la vigencia de las nuevas remuneraciones acordadas, con independencia de la fecha de la resolución homologatoria que dicte la Autoridad Administrativa competente.

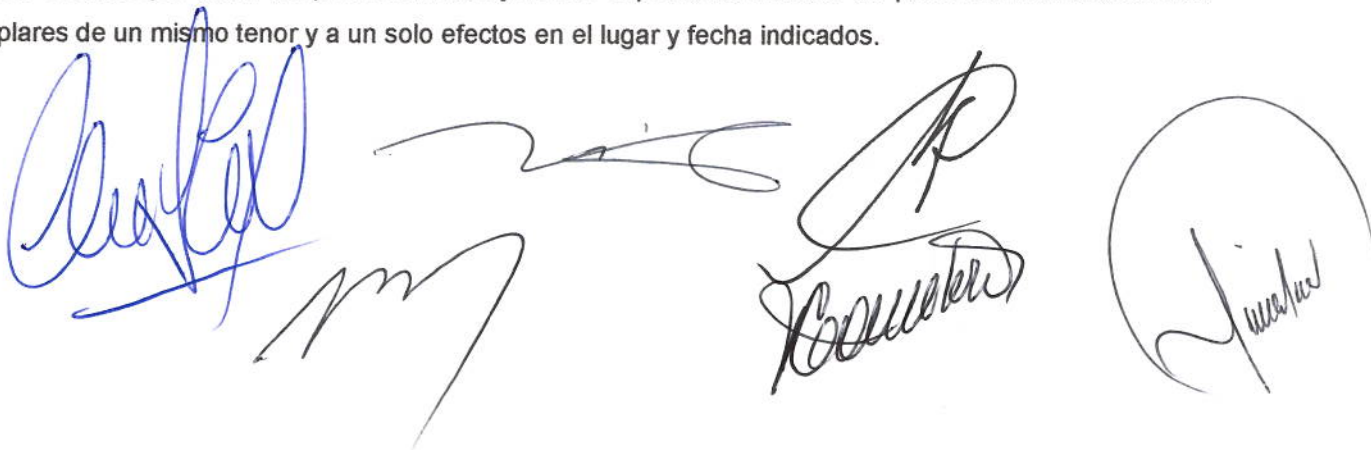
TERCERA: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que queda íntegramente compensada y absorbida la asignación no remunerativa establecida en el Decreto 665/2019.-

CUARTA: En la primera semana del mes de abril de 2020 las partes se reunirán para revisar los niveles salariales alcanzados en función de los índices de precios al consumidor y de la situación económica nacional, como así también para dar inicio formal a la negociación salarial correspondiente al periodo Enero 2020 – Diciembre 2020, dejándose establecido que los aumentos salariales que oportunamente se acuerden serán aplicados con los haberes de Mayo de 2020.-

QUINTA: Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en el Art. 40 del CCT 553/09, en el Art. 41 del CCT 463/06 y en el Art. 28 del CCT 1070/09 E.

SEXTA: Cualquiera de las representaciones signatarias podrán presentar este Acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Producción y Trabajo comprometiéndose las partes a ratificar las firmas y su contenido en la audiencia que se convoque a tal fin.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en el lugar y fecha indicados.

The image shows five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: a large, stylized signature; a signature that appears to be 'Jorge Ramos'; a signature that appears to be 'Marcel Carretero'; a signature that appears to be 'Julio Servian'; and a signature that appears to be 'Claudio Fabián Tapia' enclosed in a circle.

A.F.A.-U.T.E.D.Y.C.
ESCALA SALARIAL 2019- ANEXO I CCT 553/09

	BASE	11% ABRIL '19	12% AGOSTO '19	11% NOVIEMBRE '19	6% ENERO '20	4% FEBRERO '20
PERS. JERARQUICO						
1ª CATEGORÍA	32.651,0	36.242,7	40.160,8	44.578,5	47.253,2	49.143,3
2ª CATEGORÍA	32.080,8	35.609,7	39.459,4	43.799,9	46.427,9	48.285,0
3ª CATEGORÍA	31.706,2	35.193,9	38.998,6	43.288,5	45.885,8	47.721,2
PERS. ADMINISTRATIVO						
1ª	31.478,7	34.941,4	38.718,8	42.977,9	45.556,6	47.378,8
2ª	31.073,9	34.492,0	38.220,8	42.425,1	44.970,6	46.769,5
3ª	30.819,1	34.209,2	37.907,5	42.077,3	44.601,9	46.386,0
4ª AUX. DE 1ª	30.576,3	33.939,7	37.608,8	41.745,8	44.250,5	46.020,5
4ª AUX. DE 2ª	30.343,4	33.681,2	37.322,4	41.427,9	43.913,5	45.670,1
5ª TELEF. + 50 INT.	30.122,5	33.436,0	37.050,7	41.126,3	43.593,8	45.337,6
5ª TELEF. - 50 INT.	29.908,7	33.198,6	36.787,7	40.834,3	43.284,4	45.015,8
6ª MAYOR DE 18	29.908,7	33.198,6	36.787,7	40.834,3	43.284,4	45.015,8
6ª MENOR DE 18	29.705,7	32.973,3	36.538,0	40.557,2	42.990,6	44.710,3
PERS. DE INFORMATICA Y SIST.						
GERENCIA DE SISTEMAS	32.644,7	36.235,6	40.153,0	44.569,8	47.244,0	49.133,7
SUPERVISOR/JEFE DE AREA	32.077,1	35.605,6	39.454,8	43.794,8	46.422,5	48.279,4
PROGRAMACION						
SENIOR	31.703,3	35.190,7	38.995,1	43.284,5	45.881,6	47.716,8
SEMI SENIOR	31.481,8	34.944,8	38.722,6	42.982,1	45.561,0	47.383,4
JUNIOR	31.080,3	34.499,1	38.228,7	42.433,9	44.979,9	46.779,1
ADM. DE REDES INFORMATICAS						
SENIOR	31.496,2	34.960,8	38.740,4	43.001,8	45.581,9	47.405,2
SEMI SENIOR	30.581,9	33.945,9	37.615,7	41.753,5	44.258,7	46.029,0
JUNIOR	30.346,6	33.684,7	37.326,3	41.432,2	43.918,1	45.674,8
MESA DE AYUDA						
NIVEL 2	30.111,2	33.423,4	37.036,8	41.110,8	43.577,5	45.320,6
NIVEL 1	29.903,6	33.192,9	36.781,4	40.827,3	43.277,0	45.008,0
PERS. MAEST. Y SERV.						
1ª	28.787,1	31.953,7	35.408,1	39.303,0	41.661,2	43.327,6
2ª	28.419,5	31.545,7	34.956,0	38.801,2	41.129,2	42.774,4
3ª	28.241,2	31.347,8	34.736,7	38.557,8	40.871,2	42.506,1
4ª	28.025,4	31.108,2	34.471,3	38.263,1	40.558,9	42.181,2
5ª	27.817,9	30.877,9	34.216,1	37.979,8	40.258,6	41.869,0
6ª	27.722,1	30.771,5	34.098,2	37.849,0	40.119,9	41.724,7
7ª	27.430,1	30.447,4	33.739,0	37.450,3	39.697,3	41.285,2
8ª	27.256,7	30.254,9	33.525,7	37.213,6	39.446,4	41.024,2
PROFES. PROFESORES E INSTRUCTORES						
CATEGORÍA A	249,7	277,1	307,1	340,9	361,3	375,8
CATEGORÍA B	237,2	263,3	291,8	323,9	343,3	357,1
BAÑERO DE NATATORIO	235,9	261,8	290,1	322,0	341,4	355,0
MÉDICOS, ODONTÓLOGOS PRACTICANTES						
a) Jefe Medico-Jefe odontólogo	346,6	384,8	426,3	473,2	501,6	521,7
b) Médicos, odontólogos y Aux. Me	305,0	338,6	375,2	416,5	441,5	459,1
c) Practicantes	277,4	307,9	341,2	378,7	401,4	417,5